



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 06 de Julio de 2022

A despacho del señor Juez, Informando que por reparto que hace la Oficina de Apoyo Judicial, correspondiendo conocer a éste Despacho de la presente solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía mobiliaria que recae sobre vehículo automotor. Sírvasse proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 897
Rad. No.76.109.40.03.005.2022-00106-00

Solicitud: APREHENSION Y ENTREGA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR
PAGO DIRECTO – Ley 1676 de 2013 (Garantía Mobiliaria)
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. – Nit. 890.903.938-8
Apoderado: Dra. KATHERIN LOPEZ SANCHEZ
Demandado: ARMANDO MURILLO IBARGUEN – C.C. No. 4.839.443

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., Seis (06) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Estriba el despacho en resolver sobre su admisión, observándose que entre las partes pactaron como garantía mobiliaria el mecanismo del pago directo, a efectos de que el acreedor pueda satisfacer el crédito directamente con el bien dado en garantía, tal como consta en el contrato de garantía mobiliaria (prenda sin tenencia del acreedor), debidamente inscrito en el registro de garantías mobiliarias – formulario de registro de ejecución; así como que la entrega de la garantía no se ha efectuado de manera voluntaria por el garante, haciéndose necesario admitir la solicitud y librar la orden de aprehensión y entrega del bien vehículo objeto de la presente solicitud al **BANCOLOMBIA S.A.** (Parágrafo 3° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013).

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 595 Código General de Proceso, se oficiará al Inspector de Tránsito de Santiago de Cali, donde se encuentra inscrito el vehículo autor, igualmente a la SIJIN SECCION AUTOMOTORES a nivel nacional, para que aprehenda y entregue el vehículo automotor AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, carrocería STATION WAGON, línea CAPTIVA SPORT 3.6L AWD AT SR, color PLATA SABLE, modelo 2016, PLACA **IVP-846** a **BANCOLOMBIA S.A.**

Por lo tanto, el Despacho,

DISPONE:

Primero.- ADMITIR la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo automotor allegada por **BANCOLOMBIA S.A.** con NIT. 890.903.938-8, contra ARMANDO MURILLO IBARGUEN, identificado con C.C. No. 4.839.443, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

Segundo.- OFICIAR al Inspector de Tránsito de Santiago de Cali y a la SIJIN SECCION AUTOMOTORES de esta localidad y a nivel nacional, comunicándole la anterior decisión para que **aprehenda y entregue** el vehículo automotor AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, carrocería STATION WAGON, línea CAPTIVA SPORT 3.6L AWD AT SR, color PLATA SABLE, modelo 2016, PLACA **IVP-846**, conforme el parágrafo único del artículo 595 Código General de Proceso, y que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez deje a disposición el rodante a favor del acreedor garantizado **BANCOLOMBIA S.A.**, por conducto de su representante, apoderada, o en alguno de los parqueaderos autorizados por el demandante, que a

continuación se relacionan: CAPTUCOL a nivel Nacional, SIA (Medellín, Cali y Mosquera), AURORA (Cartagena), deberá informar inmediatamente dicha actuación al acreedor garantizado **BANCOLOMBIA S.A** al correo electrónico NOTIFICACIONESPROMETEO@AECOSA.CO, o a través de la firma que lo apodera Sociedad AECOSA S.A., notificacionesjudiciales@aecosa.co, o en su defecto informando a esta dependencia judicial de dicha actuación, sin que ello implique ponerlo a disposición de esta judicatura.

Tercero.- Reconocer personería en el presente asunto la Dra. KATHERIN LOPEZ SANCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.018.453.278 de la ciudad de Bogotá D.C, portadora de la T.P. No.371.970 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.109
Buenaventura, **07-JULIO-2022**


CLAUDIA BERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaría

C.F.Ch.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **551c6638424e5d2061a3483740a1b62722cea4612d7a520bcab851ac5b624d80**

Documento generado en 06/07/2022 05:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>